

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 04

15 ABR 2015

PARA: COORDINADORES DE APOYO REGIONAL, COORDINADORES DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA, FUNCIONARIOS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

DE: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

TEMA: Procedimiento a seguir en la elaboración de las Conciliaciones Bancarias

La Dirección Administrativa y Financiera, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la Resolución 1536 de 2009, en la cual se establece las Políticas Contables, señalando la depuración de partidas conciliatorias y las conciliaciones bancarias, así como lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública y lo establecido en la resolución n° 357 del 23 de julio de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, el Director Administrativo y Financiero, imparte las siguientes instrucciones con el tema citado en el asunto, para atender algunas observaciones dejadas por los entes de control.

En las Políticas del Proceso Contable numeral 5 POLITICAS GENERALES-Efectivo-, se especifica en forma clara, precisa y concisa el procedimiento a seguir en la elaboración de las Conciliaciones Bancarias la cual expresa en algunos de sus párrafos lo siguiente:

“-Como resultado de la elaboración de las conciliaciones bancarias, el Grupo de Tesorería en el nivel central y los Registradores en las Oficinas de Registro solicitarán a las entidades financieras dentro del mes siguiente, de forma oportuna, ágil y eficiente los documentos respectivos, copias de consignaciones, notas débito y crédito.



-Se realizara en forma mensual el registro contable de los cheques en caja en las cuentas de orden.

-Se realizara el registro de anulación de cheques no cobrados y/o reclamados con antigüedad mayor a 180 días.

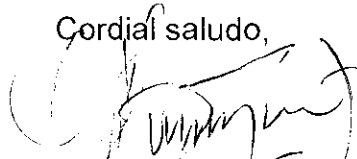
-El Perfil pagador registrara los extractos en el Macroproceso de Ingresos y adelantara las gestiones requeridas para identificar aquellos ingresos que quedaron contabilizados en la cuenta 290580 en los Estados Financieros de la Entidad.

-Las consignaciones o notas créditos registradas en las partidas conciliatorias de la Superintendencia de Notariado y Registro con independencia que temporalmente no pueda identificarse el origen de las mismas, es necesario que se incorporen al proceso contable y se reconozcan contablemente debitando la subcuenta respectiva de la cuenta 1110 – DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, ACREDITANDO LA SUBCUENTA 290580-RECAUDOS POR CLASIFICAR.

Para el registro de las partidas conciliatorias que se encuentren en la cuenta 290580 que a pesar de las gestiones administrativas adelantadas por la entidad no han sido identificadas, serán presentadas al comité técnico de Sostenibilidad Contable y serán reconocidas como un ingreso extraordinario”.

Dar el cumplimiento estricto a estas políticas evitara las Partidas Conciliatorias, existentes a la fecha.

Cordial saludo,



Oscar Anibal Luna Olivera
Director Administrativo y Financiero

Revisó: Yolanda Rodríguez- Coordinadora Grupo Contabilidad
Proyecto: Jackeline Acero Garcia

